Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2026 12:35:15-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000428-2026-MPC-GM [267098.012]

Contumaza, 17 de Noviembre del 2026

VISTO: La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000427-2026-MPC-GM [267098.010]**, de fecha 16 de noviembre del 2026, emitida por la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 000531-2026-MPC-GSD [267098.011]**, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, se delegaron facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, entre ellas, las relacionadas con la aprobación del expediente de contratación, las bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciadas, conforme a los alcances de la delegación conferida;

Que, mediante Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se establece el marco normativo para las compras públicas de alimentos provenientes de la agricultura familiar, con la finalidad de promover su consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y contribuir a una alimentación saludable. Asimismo, su artículo 2 establece que dicha Ley es de aplicación obligatoria para las entidades de la Administración Pública responsables de programas sociales y/o asistenciales que adquieran alimentos destinados al consumo humano;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 012-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, cuyo artículo 17, numeral 17.1, establece que el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO) debe elaborar las bases del procedimiento de compras mayores, considerando las bases estándar aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), las cuales deben contener el objeto de la compra, distribución de la buena pro, calendario del procedimiento, especificaciones técnicas, precio estimado, moneda, plazo y forma de pago, penalidades, requisitos de admisión, forma de evaluación y proforma de contrato;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000427-2026-MPC-GM [267098.010]**, de fecha 16 de noviembre del 2026, emitida por la Gerencia Municipal aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - RÉGIMEN ESPECIAL: “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MARCO DE LA LEY Nº 31071 - LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR”, por el importe de S/ 157,379.60 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N.° 000531-2026-MPC-GSD [267098.011], de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las bases

correspondientes al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR N.° 001-2026-MPC/CS-COMPRAGRO – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la «ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA», en el marco de la Ley N.° 31071;

Que, mediante la **Ley N° 32069**, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, se establecen normas básicas que deben observar todas las entidades del sector público, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

En tal sentido, en calidad de Presidente de Comité y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 59.1 del artículo 59º **del Reglamento de la Ley. Nº 32069** - **Ley de Contrataciones del Estado**:

> ***59.1.*** *La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.*

Y en atribución a los dispuesto en el numeral 59.4 del artículo 59º del Reglamento de la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas

> ***59.4.*** *Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.*

Que, mediante Decreto Supremo N.° 012-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, cuyo artículo 17, numeral 17.1, establece que el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO) debe elaborar las bases del procedimiento de compras mayores, considerando las bases estándar aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), las cuales deben contener el objeto de la compra, distribución de la buena pro, calendario del procedimiento, especificaciones técnicas, precio estimado, moneda, plazo y forma de pago, penalidades, requisitos de admisión, forma de evaluación y proforma de contrato;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del citado Reglamento establece que las bases del procedimiento de compras mayores son aprobadas por el titular del programa o el titular de la entidad que ejecuta el programa, según corresponda, o por el funcionario o servidor a quien se delegue dicha función;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ESTÁNDAR correspondientes al Proceso de Selección: **COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Nº 001-2026-MPC/CSCOMPRAGRO - PRIMERA CONVOCATORIA dirigido a la COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO) efectúe las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de compra, conforme al calendario establecido en las bases aprobadas, debiendo realizarse la publicación respectiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de conformidad con el artículo 22

del Reglamento de la Ley N.° 31071.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Generales, al Oficial de Compra y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Contumazá.(http://www.municontumaza.gob.pe/).

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 27243.122380810215